

RESOLUCIÓN

FOLIO DE LA SOLICITUD: 040086100008024

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

VISTOS: Resolución de la Unidad de Transparencia que se emite en atención a la solicitud de acceso a la información señalada al rubro y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. **Recepción de la solicitud.** - Que con fecha once de septiembre del año 2024, siendo las 18:03 p.m., se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, la solicitud de acceso a la información del **C. Noé Alejandro Andrade Basulto**, a través del correo **andradenoe260@gmail.com**

Se le informa que toda solicitud presentada después de las 15:00 horas de un día hábil se considerará como recibida el día hábil siguiente, por lo que se ha recibido su solicitud con fecha 12 de septiembre de 2024.

- II. **Contenido de la solicitud.** - La solicitud consiste en lo siguiente:

"Solicito formato de una orden de visitas domiciliarias en materia auditoria de impuestos coordinados federales en versión pública junto con el acta de notificación" (Sic)

Que en ese estado, y toda vez que la solicitud de acceso a la información que motivara la presente, ha sido sujeta al procedimiento de atención y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. - La Unidad de Transparencia es competente para conocer de la solicitud de acceso a la información y resolverla, de acuerdo con lo señalado por los artículos 6 cuarto párrafo apartado A fracciones III y IV, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II, IV, 43, 45, 116 primer párrafo y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4, 26, 28, 29, 54 fracción XIX bis, XXI, 108 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción XXII, 45 fracción I, 51 fracciones II, VI y XII, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 133 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche, artículos 2, 4 fracción I, 88, 91 fracción XXIII, 97 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos 1, 2 fracción II, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de



Campeche, artículos 1,2, 3, 4 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Motivación y fundamentación de la respuesta. – En relación con los artículos 54 fracción XXII y 108 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 4, 18 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, y el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Que en ese estado, y no habiendo trámite diligencia que realizar, el o la ciudadano (a), solicita información que no versa sobre las actividades que la Auditoría Superior del Estado de Campeche está obligada a documentar, esto relativa a la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas a auditorías de impuestos coordinados federales.

TERCERO. Información proporcionada. – Se le informa al solicitante que la Auditoría Superior del Estado de Campeche, no cuenta dentro de su acervo dato o documento alguno donde conste la información solicitada, ya que, tomando en consideración expuesta por el ciudadano, la misma no se genera, administra y mucho menos se encuentra a disposición de esta autoridad formatos de ordenes de visita domiciliaria y actas de notificación de impuestos coordinados federales.

No obstante, con el fundamento al artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le orienta a la ciudadana que el sujeto obligado que posiblemente le pueda brindar la información solicitada relativa a *"formato completo de una orden de visita domiciliaria (auditoria 2024) en versión pública de impuestos federales del estado de campeche"*. Se relaciona con las funciones y atribuciones del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (SEAFI), como lo establece en el artículo 15 fracción II, III, XI, XXIV y XXVII de su reglamento interior:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"Artículo 15. Compete a la Dirección de Auditoría Fiscal:

[...]

II. Proponer, para la aprobación superior, las políticas, los programas, sistemas, procedimientos, disposiciones administrativas de carácter general, y métodos de trabajo en materia de visitas domiciliarias, auditorías, revisiones, inspecciones, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales estatales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y accesorios de carácter estatal, considerando la forma de medición de los efectos que en los sectores económicos, regiones y en la recaudación, produzcan las acciones contempladas en los programas anuales de fiscalización; proponer reformas a la legislación fiscal estatal y, en su caso, proponer estas mismas acciones en lo correspondiente a las disposiciones fiscales federales convenidas;

Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, código postal 24097, colonia Sector Las Flores, planta alta
San Francisco de Campeche, Campeche, México.
Teléfono (981) 811 1150

Sitio en Internet: <https://asecam.gob.mx> correo electrónico: asecam@asecam.gob.mx



III. Aplicar las políticas, programas, sistemas, procedimientos, disposiciones administrativas de carácter general, métodos de trabajo, normatividad y criterios establecidos a que se deben sujetar las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales tanto estatales como federales convenidas, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y accesorios de carácter estatal, como federal convenidos;

[...]

XI. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, revisiones, inspecciones, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales estatales como federales convenidas, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y accesorios de carácter estatal como federal convenidos; requerir a las y los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como para que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran; autorizar prórrogas para su presentación; dar a conocer a las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos y conocidos con motivo de las visitas domiciliarias, y hacer constar dichos hechos y omisiones en la última acta parcial que se levante; emitir el oficio de conclusión de la visita domiciliaria y comunicar a las y los contribuyentes la sustitución de la autoridad que continúe con la visita domiciliaria; asimismo podrán reponer el procedimiento de la visita domiciliaria de conformidad con las disposiciones jurídicas legales federales o estatales aplicables;

XXIV. Notificar los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación tanto de carácter estatal, federal y municipal convenidas, incluso a través de medios electrónicos con excepción de las que únicamente determinen multas administrativas o de aquellas cuya notificación sea competencia de la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio;

XXVII. Determinar los impuestos omitidos, actualización y sus accesorios de carácter estatal, así como federales y municipales convenidos; aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables;" (Sic)

Por lo anterior, se le orienta remitir su solicitud a:

Sujeto Obligado	Unidad de Transparencia
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (SEAFI)	<p>Página web: https://seafi.campeche.gob.mx/</p> <p>Página Unidad de Transparencia https://transparencia.safin.campeche.gob.mx/70-13</p> <p>Correo electrónico: transparencia_safin@campeche.gob.mx</p> <p>Dirección: Calle 8 No. 325 Edificio Lavalle planta baja, Colonia Centro C.P-24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono: 981 811 9200 Ext. 32310</p>

Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, código postal 24097, colonia Sector Las Flores, planta alta San Francisco de Campeche, Campeche, México.
Teléfono (981) 811 1150

Sitio en Internet: <https://asecam.gob.mx> correo electrónico: asecam@asecam.gob.mx



No se imite informarle que lo antes expuesto es solo con fines informativos, por lo que, será la autoridad competente la que determine si es o no procedente la información solicitada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

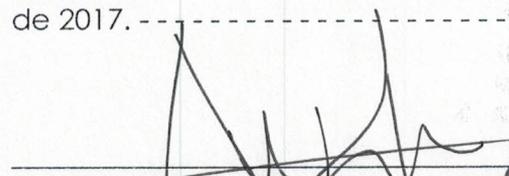
RESUELVE

PRIMERO. La Auditoría Superior del Estado de Campeche, no es competente de proporcionar la información solicitada, de conformidad con lo precisado en el considerando SEGUNDO y TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Hágase de conocimiento a la parte interesada la presente resolución, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), vía por la que se presentó y se recibió la solicitud de acceso a la información.

TERCERO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche vigente, se informa a la parte interesada que podrá interponer el recurso de revisión, por sí o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información o ante la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, accediendo a la dirección electrónica https://www.cotaipec.org.mx/?modulo=paginas&acciones=ver&id_pagina=eUQ= o <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma la Ing. Amanda Guadalupe Torres Nolasco, Encarga de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en las disposiciones citadas y en los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción XXII, 51 fracciones II y XII, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2016; y artículo 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 21 de noviembre de 2017.


Ing. Amanda Guadalupe Torres Nolasco.

Titular de la Unidad de Transparencia
de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

